



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PANADERÍA TOMÁS MORO

DFZ-2018-1318-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore</b>	08-05-2018  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	<b>Matías Tapia</b>	X Matías Tapia R. Fiscalizador DFZ

24 abril 2018

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
24-01-2018 y 25-01-2018	Equipos Extracción de Aire Comunidad Edificio Consistorial	Comunidad Edificio Consistorial
	<b>Tipo de establecimiento</b>	<b>R.U.T.</b>
	Dispositivos	53.325.740-2
	<b>Motivo de la actividad de fiscalización</b>	<b>Nº identificador de denuncia</b>
	Denuncia	300-RM-2017

## 2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><b>Artículo 7º</b> .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 24 de enero de 2018, de 15:50 a 16:30 horas, se visitó las instalaciones de la actividad denunciada, ubicadas en Avenida Cuarto Centenario N°1072, Las Condes, con el objetivo de recopilar antecedentes sobre los dispositivos emisores de ruido, en el marco de las disposiciones establecidas en el Artículo N°21 del D.S. N°38/11 MMA. Lo anterior, en vista de los antecedentes señalados en la denuncia. Al momento de la inspección, se constató la existencia de un grupo electrógeno ubicado en la parte trasera de la actividad, marca Lureye, Modelo LTA 1062, el cual es utilizado únicamente en casos de emergencia.</p> <p>Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2018, se visitó nuevamente la actividad denunciada, con el objetivo de realizar una medición de ruido al grupo electrógeno previamente identificado. Dado que la fuente denunciada corresponde a un dispositivo según las definiciones establecidas en el D.S. N°38/11 del MMA, se aplica lo dispuesto en el Artículo N°21 del mencionado decreto. Por lo tanto, mientras un funcionario visitó domicilio próximo a la unidad fiscalizable a fin de efectuar mediciones de ruido conforme el procedimiento establecido en la norma de emisión, otro funcionario permaneció en la actividad verificando la operación de la fuente denunciada.</p> <p>Se efectuó entonces, exitosamente, una medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, entre las 10:20 y 11:20 horas, de acuerdo con el</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, por parte del dispositivo que conforman la fuente de ruido identificada.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
		<p>procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde antejardín de domicilio, ubicado en Jaén N°7780, Las Condes (Receptor N°1), en condición de medición exterior.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido, correspondiente a 46 dBA (diurno), de acuerdo con fichas de evaluación de las actividades, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que esta, respectiva a U-V1 del Plan Regulador de Las Condes, es homologable a Zona II del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (60 dBA en periodo diurno y 45 dBA en periodo nocturno) y el NPC obtenido a partir de la medición realizada en la fecha anteriormente mencionada, se indica que no existe superación en el receptor N°1 en periodo diurno. Sin embargo, a modo de observación, se indica que el NPC medido superaría el límite máximo permisible en periodo nocturno, existiendo una excedencia de +1 dBA.</p>	

### 3 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 18 de diciembre de 2017
2	Acta de Inspección Ambiental del 07 de enero de 2018
3	Fichas de Reporte Técnico del 07 de enero de 2018